

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16052 *Resolución de 25 de julio de 2024, de la Subsecretaría, por la que se adecuan los nombramientos de los titulares de las unidades con nivel orgánico de Subdirector General con motivo de la estructura orgánica básica del Departamento.*

Desarrollada la estructura orgánica básica del Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación por Real Decreto 717/2024, de 23 de julio (BOE de 24), se hace preciso adecuar la titularidad de las Unidades con nivel orgánico de Subdirección General, adaptándola a la nueva estructura del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con efectos de 25 de julio de 2024.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por el artículo 63.1.1) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Esta Subsecretaría ha dispuesto adecuar los siguientes nombramientos:

Subdirección General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal:

Don Juan Antonio Agüero Monedero, funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario, con número de Registro Personal ***1766*** A0102, que venía desempeñando el puesto de Subdirector General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal, como Subdirector General de Control e Inspección y Lucha contra la Pesca Ilegal.

Subdirección General de Investigación Pesquera y Recopilación de Datos:

Doña María Pilar Vara del Río, funcionaria del Cuerpo Nacional Veterinario, con número de Registro Personal ***1733*** A0102, que venía desempeñando el puesto de Subdirectora General de Investigación Científica y Reservas Marinas, como Subdirectora General de Investigación Pesquera y Recopilación de Datos.

Contra la presente resolución, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 25 de julio de 2024.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.